



**MARISTAS**  
LAS COMPAÑÍAS

***REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR 2022  
"COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE  
ANDACOLLO"***

## INTRODUCCIÓN

El Colegio Nuestra Señora de Andacollo, R.B.D. N° 13420-1 es un Establecimiento Educacional Técnico Profesional, que pertenece a la Congregación de los Hermanos Maristas. Nuestra misión es impartir una Educación evangelizadora de calidad a niños, niñas, y jóvenes en el sector de Las Compañías- La Serena, teniendo como fuente inspiradora el estilo pedagógico heredado de nuestro fundador Marcelino Champagnat, incorporando a la Familia como primera educadora para el desarrollo de capacidades cognitivas, afectivas y sociales en el educando y su comunidad. Respetando y atendiendo a la diversidad, para que nuestros estudiantes logren insertarse en la sociedad como técnicos – profesionales maristas, capaces de emprender y colaborar en la construcción de una sociedad más justa.

El propósito general del Reglamento de Evaluación es asegurar la gradualidad de los aprendizajes de los/as estudiantes del colegio Nuestra Señora de Andacollo, acorde a su Formación Técnico Profesional y contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida.

Los principios, criterios y procedimientos evaluativos que sustentan este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar emanan de los Decretos Supremos del Ministerio de Educación N° 67/2018 que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar derogando los decretos exentos N° 511/1997 – 112/1999 - N° 83 del 2001, todos del Ministerio de Educación.

Como referencia para la definición de los artículos de este reglamento se consideran las siguientes definiciones emanadas del Decreto 67/2018, artículo 2;

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/as estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual un/a estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## **Objetivos de la Evaluación:**

La evaluación educativa es un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de los/as estudiantes permite diseñar y construir un camino de superación personal y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica un conjunto de acciones lideradas por los docentes y demás profesionales de la educación con que cuenta el colegio, para que tanto ellos como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Desde esta perspectiva la calificación es una representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, orientado hacia el desarrollo de competencias, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

El Modelo Pedagógico Marista (MPM), por el cual el colegio Nuestra Señora de Andacollo y la Institución Marista han optado, entiende el aprendizaje desde una perspectiva didáctica socioconstructivista, según la cual el/la estudiante es protagonista y, mediante procesos de socialización e individuación, logra superar estados iniciales de aprendizaje construyendo en conjunto con los agentes educativos un nuevo nivel de logros. En él se define cómo abordar los procesos de aprendizaje y enseñanza formales establecidos en las Bases Curriculares y Programas de Estudio de las diferentes asignaturas y módulos de especialidad, orientando el quehacer profesional del docente desde una óptica carismática, donde promovemos además una práctica evaluativa más comprensiva, con una mayor preocupación por los diversos ritmos y estilos de aprendizaje de los/as estudiantes, que no sólo se preocupe de la constatación de sus logros sino que también ayude a la reflexión de los procesos y factores involucrados, positiva y/o negativamente. Esencialmente, se pretende, que la actuación evaluativa convierta a nuestros/as estudiantes más en sujeto que en objeto de ella, una práctica evaluativa con énfasis en su **intencionalidad formativa**.

## **Evaluación auténtica: Lineamientos para diversificar la evaluación.**

“La evaluación se organizará a partir de Metas de Aprendizaje que articularán los contenidos declarativos (ejes temáticos), procedimentales (habilidades) y actitudinales (actitudes) explicitados en el Currículum Nacional y en los recursos de planificación maristas. Estas metas estarán orientadas hacia el desarrollo de competencias y su logro se planificará utilizando Estrategias para el Aprendizaje (EpA), de carácter individual o colaborativo, que describirán el proceso gradual de construcción-adquisición de nuevos aprendizajes a partir de la creación de una “tarea auténtica” y serán comunicadas a los /as estudiantes y/o apoderados/as al inicio de su aplicación, dependiendo del nivel.”

## **TITULO I: DESCRIPCIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1: REGIMEN ESCOLAR.**

Los/as estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media serán evaluados en periodos semestrales, en todas las asignaturas, y/o módulos de especialidad del Plan de Estudio respectivo.

### **ARTÍCULO 2: INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS.**

- a) Los padres y apoderados serán informados sobre las formas y criterios con que serán evaluados los/as estudiantes:
  - Al momento de la matrícula con la entrega de un resumen del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y difusión en la página web del colegio,
  - Incorporación del reglamento y sus normativas en la agenda escolar.
  - Socialización en reuniones de apoderados, especialmente al inicio de cada semestre,
  - Entrega física y publicación en página web del colegio de la calendarización de las evaluaciones formativas y sumativas programadas para cada periodo.
  
- b) Los padres y apoderados serán informados periódicamente del avance en el proceso de aprendizajes de sus hijos mediante la entrega de los siguientes documentos a través del portal interactivo del colegio y/o de manera física:
  - Informe parcial, semestral y anual de evaluaciones sumativas.
  - Informe semestral de evaluaciones formativas
  - Informe de Desarrollo Personal y Social al cierre de cada semestre.
  - Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo

## TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN.

### ARTÍCULO 3: CRITERIOS Y FORMAS DE EVALUAR.

La evaluación es un proceso continuo en el que se identifican tres momentos fundamentales:

- obtención o recogida de información,
- la valoración de esta información mediante la formulación de juicios, y la
- toma de decisiones para el mejoramiento.

El MPM nos plantea que los procesos de evaluación están estrechamente ligados a las Metas de Aprendizaje correspondientes a cada estrategia, estos procesos deberán considerar la utilización de diversos **tipos de evaluación**<sup>1</sup> e ir acompañadas de una rúbrica, pauta de cotejo y/o escalas de apreciación que detalle los aprendizajes que se deben lograr y los aspectos de la “tarea auténtica” a realizar.

Posterior a la aplicación de un proceso evaluativo, es responsabilidad del docente realizar un análisis estadístico y reflexión pedagógica profunda de los resultados alcanzados por sus estudiantes, identificando el nivel de aprendizaje en el que se encuentran, para realizar una retroalimentación contextualizada, e intencionar remediales oportunamente.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente:

- a) Evaluaciones **Formativas**: En la medida que la evaluación se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los/as estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa para tomar decisiones pedagógicas, tendrá un uso formativo. Su centralidad está en el mejoramiento continuo de la enseñanza y aprendizaje.
- b) Evaluaciones **Sumativas**: En la medida que la evaluación entrega información acerca de hasta qué punto los/as estudiantes lograron alcanzar los objetivos propuestos luego de un determinado proceso de enseñanza, tiene por objeto certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes, generalmente mediante una calificación.

Los resultados de las evaluaciones sumativas en nuestro colegio, al igual que el proceso formativo, se registrarán en el Portal institucional de la página web colegial.

Es necesario señalar que ambos procesos, formativo y sumativo, no son excluyentes, y la forma en que se diseñe como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de las evaluaciones sumativas, también puede usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje. Esto sucede, por ejemplo, cuando a raíz de una prueba calificada el docente decide hacer ajustes en la planificación, puesto que esta evaluación puso de manifiesto que sus estudiantes no aprendieron lo que se esperaba y, por lo tanto, requieren abordarlo nuevamente antes de seguir adelante con otros aprendizajes.

---

<sup>1</sup> - **Evaluaciones tipo 1**: una o más evaluaciones sobre **conceptos y procedimientos específicos**  
- **Evaluaciones tipo 2**: una o más evaluaciones que **implican aplicación a problemas sencillos y conocidos**  
- **Evaluaciones tipo 3**: una o más evaluaciones que **implican aplicación a problemas más complejos y contextualizados (tarea auténtica)**

## ARTÍCULO 4: PLAN DE EVALUACIONES.

Semestralmente se estructurará un plan de evaluación, donde cada asignatura planificará un máximo de 4 evaluaciones formativas y 4 evaluaciones sumativas por nivel. La cantidad de evaluaciones programadas, por los docentes, por asignaturas y/o módulos de especialidad deberá estar en coherencia con la planificación de la enseñanza, basándose exclusivamente en criterios pedagógicos.

Cada docente se hará responsable de elaborar, en los tiempos estipulados por Coordinación Pedagógica, el calendario de evaluaciones que aplicará, procurará la no aplicación de más de dos situaciones evaluativas sumativas en una misma fecha.

Todas las evaluaciones planificadas serán socializadas con los/as estudiantes y sus apoderados con los procedimientos que cada sección determine, y cualquier cambio de fecha y/o procedimiento, contenidos, deberá ser autorizado por el equipo técnico pedagógico y director/a de sección.

Las aplicaciones de estas actividades evaluativas serán calendarizadas adecuadamente, cuidando resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los/as estudiantes.

## ARTÍCULO 5: MONITOREO A LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE.

El monitoreo y retroalimentación del proceso de aprendizaje de los/as estudiantes es una práctica de gestión que busca favorecer el mejoramiento continuo de las mismas, tanto a nivel de las asignaturas y/módulos de especialidad, como a nivel de gestión institucional, mediante el levantamiento de información fundamental para hacer un seguimiento a nivel de desarrollo de habilidades y apropiación efectiva del conocimiento por parte de los/as estudiantes, lo que a su vez favorece la toma oportuna de decisiones.

Este proceso se desarrollará sobre la base de cuatro ejes fundamentales:

- Propiciar el interés por el aprendizaje,
  - Monitoreo,
  - Retroalimentación y
  - Aplicación de refuerzos positivos.
- a) **Diagnóstico:** Se aplica al inicio del año escolar en todos los niveles y asignaturas del Plan de Estudio, y tiene por objetivo recoger información respecto de cada estudiante al iniciar un determinado proceso de enseñanza-aprendizaje, antes de enfrentar nuevos aprendizajes, emitir un juicio valorativo que favorezca la toma de decisiones a fin de reforzar aquellos contenidos y procedimientos necesarios para el logro de los nuevos aprendizajes. Estas evaluaciones serán de carácter formativa, y deberán quedar registradas en el portal colegial, siendo fuente de información para tomar decisiones sobre la promoción de los/as estudiantes.
- b) **Monitoreo y Proyección:** Al finalizar cada semestre se aplicará una evaluación en todos los niveles y asignaturas del Plan de Estudio, cuyo propósito es medir los niveles de logro de los objetivos de aprendizajes planificados para el periodo, lo que permitirá a los docentes identificar fortalezas en el aprendizaje, y poder establecer los remediales donde fuese necesario. En dichas evaluaciones sólo se considerarán las habilidades más relevantes de las metas de aprendizaje del periodo. Estas evaluaciones serán de carácter formativa, y deberán quedar registradas en el portal colegial, siendo fuente de información para tomar decisiones sobre la promoción de los estudiantes.
- c) **Educación Parvularia:** En Educación Parvularia durante el año se evaluarán los ámbitos de Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno Sociocultural, el cual se dará a conocer a los padres y/o apoderados a través del Informe de desarrollo entregado vía portal dos veces en el año al término de cada semestre en julio y diciembre.

### Niveles de Logro en Educación Parvularia

NIVEL DE LOGRO	DESCRIPCIÓN
<b>Logrado (L)</b>	Esta conducta forma parte habitual del comportamiento del niño(a), siendo un rasgo plenamente alcanzado y por tanto presente en todas las actividades y situaciones que enfrenta.
<b>Medianamente Logrado (ML)</b>	Este rasgo está en claro proceso de adquisición por parte del alumno. Se presenta de forma ocasional, pero aún no es parte de su comportamiento habitual.
<b>Por Lograr (PL)</b>	Es una conducta que aún no ha alcanzado, no se encuentra en el comportamiento habitual del niño (a), por lo que necesita gran apoyo y una atención explícita por parte de la familia.
<b>No observado (NO)</b>	Este rasgo no ha sido observado o evaluado por la educadora, por lo que no puede emitir una apreciación sobre él.

- d) **Evaluación DIA:** es una herramienta que la agencia de calidad pone a disposición de los colegios del país, en modalidad papel y plataforma web, su objetivo es aportar información oportuna y específica a los establecimientos, respecto de los avances en el desarrollo de los aprendizajes de los/as estudiantes de 2° básico a 2° medio en Comprensión Lectura, 3° básico a 2° medio en Matemática, y 5° a 8° básico Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Esta evaluación se aplica a inicio, mitad y final del año escolar.
- e) **Batería Psicoeducativa:** La Batería de pruebas está focalizada en 2° medio, busca evaluar el nivel de desarrollo cognitivo, de personalidad y de integración social alcanzado. Su objetivo es aportar información respecto de la incidencia de los cambios de la adolescencia en el proceso de aprendizaje y estudio, así como las áreas de intereses y las proyecciones vocacionales personales de los/as estudiantes, para así poder acompañar el proceso de elección vocacional, a fin de orientar su electividad a partir de sus aptitudes e intereses.
- f) **Evaluación de Aprendizaje para la Educación Media Técnico-Profesional (INACAP):** Instrumentos de evaluación basados en los aprendizajes esperados establecidos en los planes y programas del Ministerio de Educación para la Formación Técnico-Profesional de 3° y 4° Medio (13 Especialidades). Sus objetivos son:
- Contribuir al mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
  - Conocer los aprendizajes adquiridos por los/as estudiantes de Educación Media diferenciada a nivel nacional.
  - Generar reportes con los resultados obtenidos para cada establecimiento educativo, de modo que los equipos directivos puedan establecer estrategias pedagógicas pertinentes a su proyecto formativo.
  - Entregar a los liceos y colegios participantes un insumo de evaluación externa que les permita reflexionar en torno al trabajo realizado, aplicar remediales a los aprendizajes con niveles bajos de logro y ajustar sus planes de mejoramiento educativo (PME).
- g) **Escuelas Arriba:** Programa de apoyo técnico pedagógico, impulsado por el Mineduc, centrado en la recuperación y nivelación de aprendizajes, a través de una metodología de nivelación y reenseñanza basada en procesos de monitoreo y evaluación para la toma de decisiones pedagógicas. Se focaliza en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, en 1° y 2° medio.

Estas instancias de evaluación deben contemplar la selección y elaboración de procedimientos e instrumentos auténticos que aseguren oportunidades de aprendizaje de forma confiable y objetiva, y deben ser acompañados de sus respectivas matrices técnicas.

## ARTÍCULO 6: FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA.

Las estrategias a utilizar para el fortalecimiento de la evaluación formativa, durante el proceso de enseñanza – aprendizaje de nuestros estudiantes se fundamentan esencialmente en la retroalimentación efectiva, específica y oportuna, que les permita ajustar y reelaborar sus aprendizajes, y donde docentes, estudiantes y directivos cumplimos roles específicos y complementarios en favor del fortalecimiento de los aprendizajes.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el colegio considera, entre otros, son:

- Planificación de la enseñanza (EPAS) que expliciten actividades de evaluación formativo que serán parte de la unidad temática planificada.
- Socialización de matriz de evaluación con los/as estudiantes
- Socialización con las familias de los procesos formativos calendarizados según unidades planificadas
- Incorporación de procesos de autoevaluación y coevaluación
- Monitoreo, retroalimentación y acompañamiento constante
- Utilización de instrumentos diversificados para la verificación de aprendizajes, por ejemplo: escalas de apreciación, listas de cotejo, cuestionarios, rúbricas, organizadores gráficos, portafolios, otros.
- Mantener un registro del proceso de evaluación formativo en el portal colegial, donde se detallan los objetivos de aprendizaje y la evidencia de los avances obtenidos a partir de diversas metodologías, individual o colaborativamente impulsadas por los docentes. El apoderado y el/la estudiante tiene la posibilidad de ver su estado de avances en el proceso formativo planificado en cada asignatura. Al finalizar cada semestre se entrega un informe cualitativo de cada estudiante a los padres y apoderados.
- El proceso de evaluación formativo debe ser considerado por los docentes como complementario al proceso de evaluación sumativa para la determinación de la situación de cada estudiante al término de cada unidad temática implementada.

Los indicadores utilizados para este proceso de evaluación formativa son:

<b>A</b>	El nivel de logro indica el desempeño esperado en la adquisición de los conocimientos y habilidades, y el cumplimiento de las actividades vinculadas a los objetivos propuestos en el currículum transitorio.
<b>B</b>	El nivel de logro indica la adquisición parcial de los conocimientos y habilidades vinculados a los objetivos propuestos en el currículum transitorio.
<b>C</b>	El nivel de logro requiere de un trabajo posterior ya que, a pesar del cumplimiento en las actividades solicitadas, la evidencia no está vinculada completamente con los objetivos propuestos en el currículum transitorio.
<b>D</b>	No hay reporte ni evidencia entregada de parte del/la estudiante que permita determinar un nivel de logro. La evaluación está pendiente

- Informe de Desarrollo Personal y Social, se entrega al término de cada semestre. Los/as estudiantes serán evaluados de acuerdo a una escala de apreciación, respecto del nivel de logro en cada uno de los ámbitos y Dimensiones Formativas, este informe consigna las características del contexto sociocultural de los jóvenes y sus familias

## ARTICULO 7: PROCEDIMIENTOS EN CASOS ESPECIALES DE AUSENCIA

- a) Si un/a estudiante se ausenta de un proceso evaluativo por razones de salud o de fuerza mayor, el apoderado deberá justificar su inasistencia de manera presencial y/o telefonicamente, a Dirección de Sección o a Inspectoría. La evaluación recuperativa será re-calendarizada en horarios fijados por el profesor de asignatura respectivo en coordinación con Dirección de sección.
- b) Respecto de las **ausencias prolongadas debidamente justificadas** (enfermedades físicas o psicológicas, participación en actividades nacionales e internacionales de carácter deportivo o académico, becas u otras) sus evaluaciones serán re-calendarizadas y coordinadas por Director/a de Sección.
- c) En el caso de los/as estudiantes que se **incorporan tardíamente al colegio**, es responsabilidad de cada docente de asignatura sistematizar la información que trae sobre su proceso escolar, ya sea informes de notas u otros antecedentes, si él o ella considera necesario administrar una evaluación diagnóstica tiene la facultad para hacerlo. La determinación de la cantidad de evaluaciones se debe definir con la coordinación académica y dirección de sección.
- d) Si un/a estudiante requiere la **finalización anticipada de su año escolar**, su apoderado debe dirigir una solicitud a la directora de sección informando las razones y antecedentes correspondientes (informes médicos o certificados de profesionales externos), quien en conjunto con el profesor/a tutor/a y equipo de profesionales que apoyen al estudiante tomarán una decisión respecto de la promoción o no, considerarán todas las evidencias existentes del trabajo escolar del/la estudiante, su desempeño en los procesos formativos y sumativos que implementa el colegio.  
En el caso de estudiantes en situación de embarazo, se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.
- e) Los/as estudiante que **entregan las evaluaciones en blanco**, o se niega a rendir algún tipo de evaluación, sin justificación alguna serán derivados a Director/a de sección, quien conjuntamente con profesor tutor y encargada/o de convivencia escolar tomarán las medidas remediales tanto pedagógicas como formativas correspondientes. Es responsabilidad del profesor/a de asignatura dejar registro en el libro de clases de la situación.

## ARTÍCULO 8: COPIA O PLAGIO POR PARTE DE LOS/LAS ESTUDIANTES.

En el caso de que se detecta este tipo de situaciones, el procedimiento o acciones a seguir son las siguientes:

Si el/la estudiante es sorprendido en acciones asociadas a copia, plagio de trabajos escritos, se deberá realizar una indagación del hecho, una vez acreditada la falta en cualquiera de sus formas se asignará un nuevo trabajo que de ser aprobado por el/la estudiante se calificará con la nota mínima. Se registrará el hecho en la hoja de vida del/la estudiante en el libro de clases. Las sanciones y acciones formativas para esta falta están detalladas en el reglamento de Convivencia Colegial.

En cualquiera de los casos mencionados el apoderado podrá apelar de manera escrita a dirección de sección.

## **ARTÍCULO 9: EXIMICIONES DE ASIGNATURAS.**

De acuerdo con el artículo 5° del decreto 67/2018, los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo generarse las respuestas educativas que permitan dar oportunidad a los/as estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de participar del proceso de aprendizaje junto a sus compañeros y compañeras, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que implique la priorización y diversificación de objetivos de aprendizaje.

## **ARTÍCULO 10: DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN.**

En el marco de un enfoque inclusivo procuramos que nuestros docentes diversifiquen sus propuestas y estrategias de enseñanza y evaluación, de tal manera que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de nuestros estudiantes, y abordar así de mejor manera la diversidad del aula.

**Adecuaciones curriculares para estudiantes con N.E.E:** Se entenderá por adecuaciones curriculares a las modificaciones a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en aula, y consideran las diferencias individuales de los/as estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), con el fin de asegurar su participación, permanencia, tránsito y progreso en el sistema escolar.

Se considera por estudiante que presenta NEE, aquél o aquella que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Las NEE pueden ser permanentes o transitorias, de tipo permanente se consideran aquellas barreras para aprender y participar que el o la estudiante experimenta durante toda la vida escolar; y de tipo transitoria, a aquellas dificultades que se experimentan en algún momento del proceso educativo.

Una adecuación curricular puede ser implementada tanto en el acceso y/o en los objetivos de aprendizaje, considerando los distintos criterios de aplicación y características de los/as estudiantes que presenten NEE, a continuación, se señalan los criterios por cada tipo estipulados en el decreto 83/2015:

- a) **De acceso:** Reducen o eliminan barreras a la participación, información, expresión y comunicación, equiparando condiciones con los otros estudiantes.

### **Criterios:**

- Presentación de la información.
- Formas de respuesta, Entorno.
- Organización del tiempo y horario.

- b) **En los Objetivos de aprendizaje:** Estos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante en relación a los aprendizajes de las distintas asignaturas del curso de pertenencia.

### **Criterios:**

- Graduación del nivel de dificultad/complejidad
- Priorización de Objetivos de aprendizaje y contenidos
- Temporalización
- Enriquecimiento del currículum
- Eliminación de Aprendizajes

Es importante consignar que, el docente de asignatura podrá realizar la adecuación curricular o cualquier modificación a los procedimientos de evaluación, para responder a la necesidad de cualquier estudiante.

De ser necesaria alguna adecuación curricular en los objetivos de aprendizaje, se debe organizar en un **Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI)**, que orientará la acción pedagógica, con la participación de los profesionales y docentes del establecimiento, en conjunto con la familia de los estudiantes.

La comunidad escolar Nuestra Señora de Andacollo, se compromete en aplicar este instrumento (PACI) para todos los/as estudiantes que lo requieran, en cualquier nivel educativo; incluyendo 3° y 4° año de Enseñanza Media Técnico Profesional.

## **Evaluación diferenciada para estudiantes con N.E.E:**

1. Los procesos de evaluación de las/os estudiantes con NEE, se determinará en función de lo establecido en el PACI. (Plan de Adecuación Curricular Individual)
2. Para los/as estudiantes que cursan 2º básico y que no han alcanzado el proceso lector, no se debe calificar hasta que este proceso se desarrolle, estableciendo como último plazo fines de septiembre. En caso necesario, debe realizarse una evaluación psicopedagógica, además de, informar al apoderado, el motivo por el cual el/la estudiante no llevaría calificaciones en el informe de notas.
3. En primera instancia el/la estudiante rinde la evaluación en aula común. Sin embargo, se deben realizar excepciones respecto a las necesidades de los/as estudiantes que presentan o no alguna necesidad educativa especial, decisión que se configura junto al docente de asignatura y profesional de apoyo. (dejar registro en el libro de clases).
4. La tabla de especificaciones y el instrumento de evaluación, serán compartidas entre educador (a) diferencial y profesor/a antes de ser aplicado, a fin de realizar en conjunto las adecuaciones pertinentes a cada estudiante.

## **ARTÍCULO 11: TRABAJO COLABORATIVO Y REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.**

Ante la necesidad de considerar espacios específicos para que quienes animan y gestionan el proceso pedagógico en el colegio (los profesionales de la educación) puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas pedagógicas, hemos definido los siguientes espacios semanales de encuentro, para promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza:

- a) **Comunidad de aprendizaje:** Espacio de encuentro y reflexión pedagógica docente, orientada al trabajo colaborativo, el intercambio de estrategia y metodología de trabajo, la reflexión colectiva sobre la práctica, criterios de evaluación y su pertinencia, diversificación de la enseñanza, la articulación y gestión de procesos que vayan en pos del mejoramiento continuo de los aprendizajes de los/as estudiantes, vinculando lo propio de cada asignatura con la misión, a partir de la realidad contextual.
- b) **Tiempo de trabajo y reflexión Pedagógica:** Se destinan horas semanales para que cada docente pueda diseñar sus clases y los procesos de evaluación de los aprendizajes que involucran, la revisión de las evidencias de aprendizajes de los/as estudiantes, la reflexión sobre la propia práctica y el re diseño de los procesos a la luz del análisis de los resultados de aprendizajes alcanzados por los/as estudiantes.
- c) **Encuentro de articulación PIE:** Espacio de coordinación, articulación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, que busca potenciar la co-docencia y la reflexión pedagógica entorno a la planificación diversificada, incorporación de metodologías activas, adecuaciones curriculares: procedimientos y evaluación, el acompañamiento psicopedagógico y acompañamiento psico socio emocional específico a estudiantes con necesidades educativas especiales.
- d) **Consejos de profesores por sección y en general:** Instancias de participación y articulación que convoca a educadores y profesionales de apoyo, para ir desarrollando y concretando nuestra visión y misión institucional mandatados en nuestro PEI. En los consejos de profesores se abordan aspectos tales como; reflexión- discusión sobre temas pedagógicos, de convivencia escolar y orientación, pastorales y liderazgo, conjuntamente con aspectos informativos y de programación/organización de actividades dentro del período lectivo, destinadas a fortalecer la comunidad educativa. Es un espacio que es liderado por el equipo de gestión colegial.

## **TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN.**

### **ARTICULO 12: FORMAS Y CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA Y MÓDULOS DE ESPECIALIDADES.**

La calificación será entendida como una representación numérica del logro alcanzado por un/una estudiante en un proceso de aprendizaje planificado por los docentes mediante Estrategias Para el Aprendizaje (EPAS) para un periodo específico, y que consideren la utilización de diversos tipos de evaluación estipuladas en el artículo 3 de este reglamento.

La secuencia de experiencias de aprendizaje, planificadas por los docentes, para el semestre, deberán ser informadas oportunamente a los/as estudiantes (metas y sub metas a lograr, medios utilizados y los tiempos presupuestados para su logro). A las familias se les informará de este proceso por medio de la entrega de calendarios de evaluación, los cuales además serán publicado en la página web del colegio:

- Los/as estudiantes de 1° básico a 4° medio serán calificados en todas las asignaturas y/o módulos de especialidad del Plan de Estudios que inciden en la promoción a través de una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.
- El número de calificaciones semestrales por asignatura y/o módulos de especialidades se debe determinar bajo criterios exclusivamente pedagógicos y estar en coherencia con las Estrategias para el Aprendizaje (EPAS) planificadas por los docentes para un periodo escolar específico.
- Calificaciones Parciales: corresponden a cada uno de los resultados de las evaluaciones sumativas planificadas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios.
- Calificación Semestral: corresponde al promedio aritmético de los resultados de las evaluaciones parciales planificadas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, expresado con un decimal y aproximación.
- Calificación Anual: correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, expresadas con un decimal y aproximación.
- El nivel de exigencia de referencia de una situación evaluativa será del 60%
- En el caso de los proyectos que se trabajan en la Jornada Escolar Completa (JEC) la modalidad de evaluación es a través de niveles de logros.
- La calificación mínima de aprobación al finalizar el año escolar será un 4.0.
- El registro de las calificaciones para todas las asignaturas y módulos de especialidad será en el libro digital
- El establecimiento no contempla Exámenes Finales para ninguna asignatura del Plan de Estudio.

### **ARTÍCULO 13: CALIFICACIONES ASIGNATURA DE RELIGIÓN.**

La asignatura de Religión se evaluará y calificará con conceptos. La calificación obtenida por los/as estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción.

- a) Insuficiente:
- b) Suficiente
- c) Bueno
- d) Muy Bueno

### **ARTÍCULO 14: CALIFICACIONES ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN.**

La asignatura de Orientación se evaluará y calificará con conceptos. La calificación obtenida por los los/as estudiantes no incidirá en su promoción.

- a) Insuficiente
- b) Suficiente
- c) Bueno
- d) Muy Bueno

### **ARTÍCULO 15: SITUACIONES ESPECIALES RESPECTO DE LAS CALIFICACIONES.**

- a) Cuando exista un 50% de reprobados en una evaluación, inicialmente el/ docente no debe registrar las calificaciones en el libro de clases, debe informar al Director de su sección, quien conjuntamente con él/ella y la Coordinación Pedagógica reflexionarán respecto de los factores que pudiesen haber afectado los resultados, posteriormente acordarán las medidas que se aplicarán, entre las cuales podrán estar:
  - anulación de preguntas con alto grado de dificultad en caso de pruebas escritas
  - anulación completa de la evaluación aplicada y/o reformulación
  - registro de la nota obtenida ponderada en libro de clases (1ª evaluación + remedial)
  - reunión extraordinaria con apoderados
  - reflexión y reforzamiento con estudiantes
  - Otros remediales según acuerdos
- b) Los docentes deberán entregar a los/as estudiantes los/as resultados de las evaluaciones, tareas y/o trabajos realizados dentro de los 15 días posteriores a su aplicación, dejando el registro en el libro de clases y en el portal interactivo.

## **TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN.**

### **ARTÍCULO 16: RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.**

- a) Serán promovidos los/as estudiantes que hubieren aprobado todos las asignaturas o módulos de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulos de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

### **ARTÍCULO 17: RESPECTO DE LOS/LAS ESTUDIANTES QUE NO LOGRAN LOS OBJETIVOS**

El Rector/a del establecimiento educacional conjuntamente con el/la director/a del respectivo ciclo, equipo técnico pedagógico, y consejo de profesores de la sección deberá analizar y resolver las situaciones de promoción de los/as estudiantes de Enseñanza Básica y Media que no logran los objetivos del plan de estudio, no cumplen con los requerimientos de promoción descritos con anterioridad, y/o presenten calificaciones que ponen en riesgo su continuidad al curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia según corresponda. Para el análisis, que será de carácter deliberativo, se tomará en cuenta información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, y considerando la visión del/la estudiante y su apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor tutor en colaboración de otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El plan de acompañamiento del aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de/la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del/la estudiante. En esta línea, el colegio deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los/os estudiantes que hayan sido promovidos, y los que no hayan sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. La situación final de promoción deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los/as estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

### **ARTÍCULO 18: RESPECTO DE LA ASISTENCIA.**

- Para ser promovidos los/as estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- Al finalizar el primer semestre los inspectores de cada sección entregarán un informe de estudiantes en riesgo de repitencia por inasistencia a las direcciones de sección, quienes analizarán con los docentes y/equipo de profesionales que trabajan directamente con el estudiante y curso cada caso en particular, y determinarán acciones y estrategias que favorezcan la promoción.
- Al finalizar el año los/as estudiantes que estén en situación de repitencia por inasistencia, serán objeto de un proceso de reflexión deliberativa en el que Consejo de Profesores, quienes podrán autorizar la promoción fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, y determinará las características del acompañamiento focalizado para quienes sean promovidos sin cumplir con los requisitos generales o, excepcionalmente, determinará y justificará la repitencia del nivel cursado con un acompañamiento equivalente.

## **ARTÍCULO 19: ACTAS DE CERTIFICACIÓN.**

- a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o módulo de aprendizaje, la situación final de los/as estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.
- b) Las Actas se registran en el programa SIGE, el cual al terminar el proceso las genera automáticamente, quedando como respaldo para el colegio.
- c) El colegio mantendrá, igualmente, una copia impresa como archivo de consulta.

## **ARTICULO 20: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.**

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los/as estudiantes que hubieren aprobado el 4° año Medio. Siendo requisito para realizar práctica profesional y obtención del título.

## **ARTÍCULO 21: SITUACIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR NO PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO.**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán responsabilidad del Rector del colegio, quien resolverá haciendo las consultas en la Secretaria Regional del Ministerio de Educación.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

## **ARTICULO 22: EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y OBTENCIÓN DEL TÍTULO.**

A continuación, como anexo, se definen los criterios de evaluación de prácticas profesionales y obtención de título, establecidos en el Reglamento Colegial de Practica y Titulación para Egresados de la Educación Técnico Profesional, de acuerdo al Decreto N° 545/2020.

## **ANEXO 1**

### **Reglamento de Práctica y Titulación**

#### **ARTÍCULO 1º**

El presente reglamento establece las normas básicas obligatorias para el proceso de Práctica Profesional y Titulación de Técnicos de Nivel Medio, el cual se aplica en nuestro establecimiento educacional y en los diferentes liceos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación que imparten el nivel de Enseñanza Media Técnico-Profesional.

#### **ARTÍCULO 2º**

La titulación de los estudiantes egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional es la culminación de dicha etapa de formación técnica. Para ese efecto, previamente, deberán desarrollar una Práctica profesional en Centros de Práctica asignados por el establecimiento, los cuales consistirán en empresas, entidades públicas o asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que desarrollen actividades relacionadas con los objetivos de aprendizaje propios de la especialidad respectiva.

La Práctica se desarrollará conforme al Plan de Práctica, el que se entenderá como el documento guía elaborado para efectuar la práctica profesional, establecido de acuerdo con el perfil de egreso del Técnico de Nivel Medio de la especialidad respectiva, y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el Centro de Práctica. Este Plan contemplará a lo menos, actividades que aporten al logro de los objetivos de aprendizajes genéricos y propios de cada especialidad, contemplados en las respectivas bases curriculares, considerando también el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de la normativa interna del Centro de Práctica.

El Plan de Práctica se encuentra anexo al presente documento, y fue elaborado para cada especialidad, de acuerdo a las disposiciones del decreto 2516 del 2007 y sus modificaciones.

Si el Centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el establecimiento educacional.

Los establecimientos educacionales podrán ofrecer práctica profesional intermedia una vez aprobado el 3º año de educación media, durante vacaciones de invierno o verano. Las prácticas intermedias sólo se podrán realizar en la región en la cual se encuentra el establecimiento educacional e informado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante y contempla actividades que aportan al logro de las competencias genéricas de empleabilidad y técnicas específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la empresa, entre otros.

### **ARTÍCULO 3°**

Los estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media, aun cuando no hubieren finalizado su práctica profesional.

En el caso que los estudiantes realicen la totalidad de la práctica profesional o parte de ella después de egresar de Cuarto Año de Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán matricularse en el establecimiento. En tal carácter, los estudiantes en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios regulares, así como de la gratuidad del proceso de titulación.

Los estudiantes matriculados para realizar su práctica profesional obtendrán los siguientes beneficios: pase escolar, becas y/o aquellos a los que se refiere el artículo 8° del Código del Trabajo.

### **ARTÍCULO 4°**

El proceso de titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.

La práctica profesional tendrá una duración mínima de 360 horas y máxima de 540 hrs cronológicas en todas las especialidades que señalan las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico -Profesional. Para los años 2020- 2021 y 2022 de manera excepcional, podrá tener una duración mínima de 180 hrs. (Decreto exento Núm. 546)

Los establecimientos educacionales podrán autorizar, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas.

**ARTÍCULO 5°:** Derogado

**ARTÍCULO 6°:**

#### **Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán:**

- a. Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento.
- b. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el representante del Centro de Práctica, el deberá realizar un informe al término de la práctica conforme a lo dispuesto en las pautas y criterios establecidos en el Reglamento de Práctica del establecimiento.
- c. La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un Informe de Evaluación de Práctica firmado por el representante del centro de prácticas y el Profesor jefe de especialidad.
- d. El Plan de Práctica y los respectivos Informes mencionados en este artículo formarán parte del expediente de titulación del estudiante."
- e. Una vez finalizado el proceso de práctica profesional el Jefe de especialidad revisará los criterios de evaluación del plan de práctica, cumplimiento de horas establecidas en el convenio y el desempeño del estudiante, información obtenida a través de las visitas, entrevistas e informe realizado por el maestro guía, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la práctica profesional.

La Superintendencia de Educación respectiva supervisará la práctica profesional en cualquier etapa del proceso. Si se detectaran irregularidades en el cumplimiento del Plan de Práctica, que se traduzcan en que las actividades que está desarrollando el estudiante no permiten la aplicación y desarrollo de aprendizajes, competencias y destrezas pertinentes a la especialidad correspondiente, el estudiante deberá comunicar dicha observación al profesor jefe de especialidad y al maestro guía de la empresa, a fin de que se administren las medidas necesarias para su corrección. Dichas observaciones, así como las medidas de corrección que se implementen, deberán adjuntarse al expediente de titulación.

## **Reprobación de Práctica.**

El estudiante que obtenga una calificación inferior a 4,0 (cuatro coma cero) reprobará la Práctica Profesional. No obstante, el estudiante podrá solicitar a la Dirección del Colegio, la autorización para iniciar un nuevo período de Práctica Profesional en otro Centro de Práctica, siguiendo el mismo procedimiento y documentación que para una práctica normal.

## **Suspensión de Práctica**

La Práctica Profesional será suspendida, ya sea por parte del colegio y/o empresa, por faltas a la moral y/o a las buenas costumbres y, a la ética profesional, conforme a los siguientes criterios:

- a. Presentación personal inadecuada.
- b. No mantener buenas relaciones humanas con los demás integrantes de la empresa.
- c. Apropiación indebida de bienes de la empresa o del personal que allí labora.
- d. Incurrir en acciones y/o actividades indecorosas en el lugar de práctica.
- e. Retirarse del lugar de práctica antes de finalizar su jornada de trabajo, sin la autorización del Maestro Guía.
- f. Realizar funciones que no estén contempladas en el Plan de Práctica.
- g. Atrasos reiterados.
- h. Ausencias no justificadas por 3 o más días sin conocimiento del Maestro Guía de la empresa ni del Profesor jefe de especialidad del colegio.
- i. Hacer uso personal, indiscriminado, del celular, teléfono y redes sociales.
- j. Apropiación y/o falsificación de documentación.
- k. Actuar con negligencia en las funciones asignadas.
- l. Hacer uso indebido de información y de los recursos puestos a su disposición.
- m. Establecer relaciones sentimentales con integrantes del Centro de Práctica.
- n. Acosar a integrantes del Centro de Práctica.
- o. Negarse a realizar tareas contempladas en el Plan de Práctica.

## **ARTÍCULO 7°**

El establecimiento educacional deberá realizar al menos una visita en terreno a cada estudiante durante el periodo de práctica profesional, en las que deberá entrevistarse con el representante del centro de práctica y con el estudiante, dejando constancia de la visita y de los temas tratados.

El estudiante que manifieste intención de realizar la práctica en un centro de práctica cuyas instalaciones estén ubicadas fuera de la provincia o en lugares apartados y/o de difícil acceso, deberá realizar una expresa solicitud al Jefe de especialidad del Colegio, quien definirá la aceptación o rechazo del Centro de Práctica en función de la posibilidad de supervisión.

Si la solicitud es aceptada, el Colegio implementará mecanismos complementarios para una adecuada supervisión a distancia del proceso.

Si la solicitud es rechazada, el estudiante deberá matricularse en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el estudiante será titulado por dicho Establecimiento educacional.

## **ARTÍCULO 8°**

El estudiante egresado que no pueda realizar su proceso de titulación en el establecimiento educacional del cual egresó, por inexistencia de éste, estar residiendo en otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Si el establecimiento educacional incorpora a estudiantes egresados de otros establecimientos educacionales, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, procederá de igual forma que con sus estudiantes egresados.

## **ARTÍCULO 9º**

**El establecimiento educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:**

- a.** Estudiantes con más de 3 años de egreso que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b.** Estudiantes con más de 3 años de egreso que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
- c.** Los estudiantes con más de 3 años de egreso, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.
- d.** Los estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de práctica profesional. (Para los años 2021- 2022) La que puede realizarse en todo o en parte bajo la modalidad a distancia, siempre y cuando sea de común acuerdo entre el establecimiento educacional, estudiante y el centro de práctica.
- e.** Los estudiantes que hayan realizado sus estudios en un Instituto Profesional Acreditado o Centro de Formación Técnica Estatal, podrán convalidar su práctica profesional, siempre que se haya ejecutado en la misma especialidad cursada en enseñanza media.

## **ARTÍCULO 10º**

Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su práctica profesional obtendrán el título de Técnico de Nivel Medio, correspondiente a un sector económico y especialidad otorgado por el Ministerio de Educación, para lo cual los establecimientos educacionales que imparten Formación Diferenciada Técnico Profesional deberán registrar en el Sistema de Información y Gestión de Educación (SIGE), los antecedentes correspondientes a la Práctica Profesional y solicitar la titulación por esta misma vía.

El Certificado de Título será tramitado a través del SIGE por el establecimiento educacional. La Secretaría Ministerial de Educación respectiva verificará los antecedentes para otorgar el título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente y la mención en caso que ello aplique, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contado desde la fecha de dicha solicitud.

El establecimiento deberá guardar un archivo de cada titulado, el que contendrá el plan de práctica del estudiante, el informe de evaluación aprobado por el centro de práctica o el certificado emitido por el empleador en el caso que esté trabajando en el área específica. Este archivo podrá ser fiscalizado o requerido por el Ministerio de Educación o por la Superintendencia de Educación.

## **ARTÍCULO 11º**

Los derechos y obligaciones del Estudiante en Práctica y las funciones del Jefe de especialidad (Tutor del establecimiento educacional) y del representante del centro de prácticas (Art 11, Decreto Exento 2516/2007), son las siguientes:

## **Derechos y obligaciones del estudiante en Práctica**

Son derechos y obligaciones del estudiante en práctica:

- Matricularse en la fecha estipulada para las prácticas profesionales, lo que permitirá gozar de todos los beneficios de un estudiante regular.
- Acatar las normas y reglamentos del centro de práctica.
- Tener una buena presentación personal.
- Mantener una actitud de respeto dentro de la empresa o institución donde realiza la práctica profesional.
- Mantener una buena conducta y buenos modales en el trato interpersonal en el centro de práctica.
- Informar al maestro guía cualquier dificultad que se le presente en el desempeño de las tareas encomendadas.
- Acatar las órdenes del Maestro Guía.
- Realizar la práctica en forma continua, durante el periodo que corresponde, salvo que tuviera que suspenderla por razones de fuerza mayor, lo que será informado oportunamente al Jefe de especialidad y se procederá según lo establece el presente reglamento.
- Guardar absoluta confidencialidad de la información en relación al centro de práctica.
- Asistir puntualmente a las reuniones de práctica.
- Cumplir con el reglamento de práctica para acceder al título.
- Informar por escrito su retiro del centro de práctica, en un plazo no superior a los 7 días, al Maestro Guía y al Jefe de especialidad.
- Los estudiantes en práctica, según el Decreto Supremo N° 313 y la Ley N° 16.774, se encuentran protegidos por el Seguro Escolar que los beneficia para ser atendidos en forma gratuita en todos los centros de atención del Servicio Nacional de Salud.
- El estudiante en práctica tendrá derecho a cambiarse de lugar de práctica, por única vez, previa solicitud al Jefe de especialidad, quien resolverá en los casos debidamente justificados.

### **Funciones del Profesor Jefe de Especialidad (Tutor de Establecimiento Educativo).**

El profesor Jefe de Especialidad tendrá las siguientes funciones:

- Mantener actualizada la base de datos de los lugares de práctica.
- Evaluar la pertinencia técnica del centro de práctica.
- Informar y ubicar a los estudiantes en los lugares de práctica.
- Dar a conocer al practicante, de manera oportuna, el plan de práctica a desarrollar, el cual es consensuado con la empresa y el estudiante.
- Dar a conocer al practicante los aspectos y formas en que será evaluado.
- Coordinar y convenir con el centro de práctica las especificaciones del plan de práctica.
- Velar porque la Práctica Profesional se realice dentro de las características que establece el presente reglamento.
- Encaminar y acompañar al estudiante durante todo el proceso de práctica.
- Proporcionar la documentación requerida para el inicio, desarrollo y evaluación de la Práctica Profesional.
- Reunirse a lo menos 2 veces de manera virtual o presencial, con los estudiantes en práctica, para acompañar y retroalimentar su proceso.
- Considerar dos horas pedagógicas semanales en su horario de permanencia en el establecimiento para atender a los estudiantes en práctica.
- Mantener canales de comunicación con el centro de práctica.
- Supervisar en terreno al menos 1 vez el adecuado cumplimiento de la Práctica Profesional.
- Asegurarse que el centro de práctica cuente con las condiciones de seguridad que le permitan al estudiante desarrollar adecuadamente su proceso de práctica.

- Realizar un informe de supervisión de práctica laboral, con las fechas de la visita y las observaciones correspondientes.
- Revisar acuciosamente el Plan de Práctica e Informe de Práctica y entregarlos en el tiempo establecido a la dirección de sección, para incorporar a la documentación del Expediente de Título, para efecto de tramitación del Título.
- Una vez completado el expediente de Título, subir la información al Sige para tramitar el título.

### **Funciones del Maestro Guía**

El Maestro Guía de la empresa tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar al estudiante en práctica durante todo el proceso.
- Controlar la asistencia del estudiante.
- Asignar al estudiante en práctica las tareas que deberá realizar diariamente.
- Velar porque el estudiante en práctica no realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.
- Supervisar que las tareas efectivamente se realicen.
- Evaluar las tareas realizadas por el estudiante en práctica de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.
- Informar al establecimiento, oportunamente, cualquier situación irregular que involucre al estudiante en práctica.
- Consignar la información requerida en los documentos que validan la realización de la práctica profesional.

### **Criterios para Elaborar, Evaluar y Suscribir o Renovar convenios de práctica entre el establecimiento educacional y los centros de práctica.**

<b>Criterios Legales</b>	<b>Criterios Idóneos al Rubro requerido</b>	<b>Criterios de Comunicación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que el lugar posea inscripción en el SII e iniciación de actividades (aspectos legales que deben tener como empresa).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener las condiciones que requiere el rubro en aspectos de seguridad, sanitarias e infraestructura acorde a la especialidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener una reunión Presencial o Virtual entre el representante del lugar de práctica junto con el Jefe de especialidad del establecimiento Educacional, con la finalidad de explicar en qué consiste el proceso, informar los requisitos y verificar si es idóneo para el rubro que se requiere.</li> <li>• Mantener un contacto directo con el Jefe de Especialidad, para retroalimentar el proceso.</li> </ul>
<b>Criterios normados por los reglamentos educacionales</b>	<b>Criterios relacionados con el cumplimiento de los Objetivos de aprendizaje.</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firmar una solicitud de práctica y el convenio de práctica (Se estipulan los deberes y derechos del Estudiante, horas de práctica, etc.)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben asignar un Maestro Guía para que apoye el proceso de aprendizaje de los estudiantes.</li> <li>• Acordar de manera conjunta al profesor Jefe de especialidad y al estudiante los objetivos que se deberán abordar y cumplir en el plan de práctica.</li> </ul> <p>Permitir visitas presenciales o remotas a los estudiantes que se encuentran en el centro de práctica.</p>	

## **Deberes del Centro de Práctica**

El centro de práctica, que es la empresa o institución donde el estudiante realiza la práctica profesional tendrá entre sus deberes:

- Participar del convenio con el establecimiento para que el estudiante realice su práctica profesional.
- Designar a la persona que supervisará internamente las labores del estudiante en práctica.
- Brindar apoyo necesario para el cumplimiento de su práctica.
- Dar a conocer tanto al estudiante como al Profesor jefe de especialidad los reglamentos y normas que rigen internamente la institución.
- Informar al establecimiento, oportunamente, cualquier situación irregular que involucre al estudiante.
- Velar por la entrega oportuna de la documentación de la práctica.
- Entregar y velar por las condiciones de seguridad de los estudiantes que se encuentren realizando la práctica profesional en la empresa.
- Ante la eventualidad de un accidente durante la ejecución de la Práctica Profesional, la empresa deberá informar de manera inmediata al colegio.

## **Condiciones de seguridad de las empresas:**

Las Empresas que firmen Convenios con el Colegio para la realización de prácticas profesionales, deberán cumplir con las siguientes condiciones de seguridad.

Contar con un Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, el cual debe ser conocido por el colegio y por el estudiante.

- a) Contar con planes de seguridad de las dependencias en las que el estudiante hará su práctica profesional.
- b) Poseer un comité paritario reconocido por alguna de las instituciones de seguridad laboral. (mutuales)
- c) Brindar al estudiante un proceso de Inducción a la empresa en materia de seguridad, funciones y organización.
- d) Permitir la participación del estudiante en las charlas de seguridad con el prevencionista, antes o durante la jornada de trabajo.

## **Protocolo en caso de Accidente Laboral de Estudiante en Práctica Profesional:**

1. De producirse un accidente de trayecto o en el lugar de la práctica, en todos los casos, el centro de práctica deberá procurar el traslado del estudiante a un centro de salud pública (Hospital) para que se le evalúe y atienda medicamente.
2. El Centro de Práctica deberá dar aviso al establecimiento, a través de los contactos estipulados para estos fines.
3. El establecimiento comunicará la situación al apoderado del alumno y concurrirá al centro hospitalario a fin de:
  - Completar y entregar al Centro de Salud el Formulario de Declaración de Accidente Escolar.
  - Relevar al centro de práctica del acompañamiento del estudiante accidentado.
  - Informar al apoderado de la situación acontecida al estudiante.
4. Una vez atendida la emergencia, el encargado de prácticas profesionales del colegio deberá elaborar y emitir un informe preliminar que señale al menos:
  - Las condiciones del accidente
  - Las lesiones y condición médica del (a) estudiante
  - El cumplimiento del protocolo para estos casos
  - Las decisiones y acciones establecidas por el Centro de Práctica.

## **Práctica Profesional para estudiantes en situación de embarazo y/o Madres adolescentes:**

La Ley General de Educación, señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales particulares y públicos que posean Reconocimiento Oficial del Estado. En este sentido, la normativa señala que deben otorgarse las facilidades académicas y administrativas, y las medidas de apoyo correspondientes para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

Respecto de la situación laboral, de acuerdo a lo concluido por la Dirección del Trabajo, y considerando lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 3°, del Código del ramo, los servicios que preste una alumna o egresada de una institución de educación superior o de la enseñanza media técnico profesional, durante un lapso determinado, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de práctica profesional para licenciarse o titularse, no da origen a un contrato de trabajo. Entonces, si la alumna en práctica profesional está embarazada o se embaraza, durante su desempeño, no está amparada por las normas de protección a la maternidad, por lo cual puede seguir cumpliendo su práctica hasta que su estado se lo permita.

Desde el punto de vista curricular, el colegio podrá suspender y/o Interrumpir la práctica profesional de una alumna que así lo solicite. Para ello la estudiante deberá certificar médicamente su estado y completar la solicitud de suspensión de práctica profesional por estado de embarazo.

Conocido los antecedentes, la Coordinación de EMTP del establecimiento deberá convocar una comisión técnica a fin de evaluar y pronunciarse sobre el caso respecto de:

- La Cantidad de horas de prácticas profesionales realizadas y no realizadas por la estudiante.
- La evaluación y la posibilidad de calificar dicho proceso de práctica a fin de que sea reconocido una vez la estudiante pueda retomar el proceso.
- Las consideraciones para retomar el proceso una vez que la estudiante se encuentre en condiciones de hacerlo.
- Otras acciones adoptadas a fin de apoyar a la estudiante y evitar su deserción escolar.

Las decisiones del comité deberán ser comunicadas oficialmente a la estudiante y su apoderado. Del mismo modo se notificará de la situación al centro de práctica.

## **Procedimientos de supervisión y registro del proceso de la Práctica Profesional:**

Durante el proceso de práctica profesional el estudiante será supervisado, al menos 1 vez de manera presencial y 1 vez de manera virtual, por el Profesor jefe de especialidad para evaluar el proceso de cumplimiento de las tareas estipuladas en el Plan de Práctica. Además se realizarán 2 reuniones entre el profesor Jefe de la especialidad y el Maestro guía del centro de práctica, para definir las directrices del proceso de práctica y su posterior monitoreo. Estas reuniones pueden ser presenciales o virtuales.

El profesor Jefe de la Especialidad realizará al menos 2 reuniones con los estudiantes en proceso de práctica. La primera de ellas será informativa, donde se les entregará la documentación correspondiente al proceso y una segunda reunión para acompañar y orientar el proceso de práctica.

## **ARTÍCULO 12°**

La denominación de los Títulos de Técnico de Nivel Medio a que darán lugar las distintas especialidades de la Formación Diferenciada Técnico Profesional será la siguiente:

- Técnico de Nivel Medio en Administración, Mención Recursos Humanos
- Técnico de Nivel Medio en Gastronomía, Mención Cocina
- Técnico de Nivel Medio en Construcciones Metálicas.

### **ARTÍCULO 13°**

Las situaciones de prácticas profesionales realizadas en condiciones distintas a las definidas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, a expresa petición y presentación de antecedentes por parte del director del establecimiento educacional.

### **ARTÍCULO 14°:**

Derógase, para todos los efectos legales, a partir del 28 de noviembre de 2008, el Decreto Exento N° 109, de 2002, del ministerio de educación.